



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sobre concesión de ayudas para las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009/2010, según el Decreto 185/2009, de 31 de julio. (2014061319)

Instruido expediente administrativo a instancia del Sr. Presidente de las Agrupación de Defensa Sanitaria "Las Praderas", con NIF G-10315067, del término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres) y habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose los requisitos legales exigibles, se procede a resolver:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 07/08/2009, tuvo entrada en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, escrito (anexo I) por el que D. Juan Francisco González Ramos, presidente de la ADS Las Praderas, con NIF G-10315067, del término municipal de Guijo de Galisteo, solicitaba las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADS) para el cumplimiento del programa sanitario correspondiente al periodo 2009-2010, previstas en el Decreto 185/2009, de 31 de julio (DOE n.º 151, de 06/08/2009), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria 2009-2010 de estas ayudas.

SEGUNDO: En fecha 8 de abril de 2010, la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria resolvió declarar desistida la solicitud de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas para el periodo 2009-2010, presentada por D. Juan Francisco González Ramos, por no aportar en plazo cierta documentación que le había sido requerida para subsanación de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Contra la anterior resolución, los interesados interpusieron recurso de alzada que tuvo entrada en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural el 13 de mayo de 2010; recurso éste que fue posteriormente desestimado el 21 de julio de 2010 por Resolución del Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural de la citada Consejería.

CUARTO: Agotada la vía administrativa, el interesado interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el cual, en fecha 26 de febrero de 2013, y con número de sentencia 222/2013, emite el fallo en el sentido de estimar en lo sustancial el recurso contencioso administrativo interpuesto, debiendo continuar la demanda con la tramitación del procedimiento y resolver en cuanto al fondo.

QUINTO: Dando cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y tras la revisión del expediente; retrotrayéndonos al momento mismo del desistimiento, se reúne en Mérida, con fecha 25 de marzo de 2014, la Comisión de Valoración de las Ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 185/2009, de 31



de julio (DOE n.º 151, de 06/08/2009), acuerda la distribución del correspondiente montante económico sobre las disponibilidades presupuestarias contempladas para las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009/2010, para la ADS "Las Praderas", con NIF G-10315067, del término municipal de Guijo de Galisteo y por un importe de 14.307 €.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: En el Decreto 185/2009, de 31 de julio (DOE n.º 151 de 06/08/2009), de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria 2009/2010 de dichas ayudas.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del anteriormente citado decreto 185/2009, de 31 de julio, corresponde al Director General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria (actualmente Dirección General de Agricultura y Ganadería), a propuesta de la Comisión de Valoración a que hace referencia el mismo artículo del mencionado decreto, a través del Servicio de Sanidad Animal, dictar la resolución en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones.

TERCERO: Revisada la solicitud presentada en tiempo y forma, se comprueba que el expediente reúne los requisitos subjetivos exigidos a los solicitantes y los requisitos objetivos para ser beneficiario, ordenando las solicitudes en función de su puntuación siguiendo los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones recogidos en el artículo 7 según lo establecido en el Decreto 185/2009, de 31 de julio (DOE n.º 151, de 06/08/2009),

En consecuencia, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería:

RESUELVE:

Conceder la subvención, para financiar el coste total del programa sanitario, a la Agrupación de Defensa Sanitaria ADS "Las Praderas", con NIF G-10315067, del término municipal de Guijo de Galisteo, por un importe de 14.307 €.

La mencionada subvención asciende a un total de catorce mil trescientos siete euros (14.307 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.12.02.312A.47000 Proyecto de Gasto: 200612002001400.005, denominado "Ayuda a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria".

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar des-



de el día siguiente al de la notificación de la resolución. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de junio de 2014.

Director General de Agricultura y Ganadería,
JESÚS BARRIOS FERNÁNDEZ

• • •

